

LAS ELECCIONES A OFICIALES DEL CONCEJO DE GOR PARA 1725 (III)

Por Manuel Sánchez García

RECORDATORIO

El final del anterior artículo recogía el cómo la suerte de Sebastián González Román quedaba ligada a la de Francisco Rodríguez de Arenas, ya que ninguno de ellos había querido aceptar el oficio para los que habían sido designados por la dueña de la Villa -el primero, como alcalde ordinario, el segundo, como regidor del concejo- debido a que no habían sido propuestos por el Concejo ya que no habían conseguido los suficientes votos de los vecinos en las elecciones para oficiales para 1725. Como consecuencia, al primero se le encarcela y se le embargan los bienes, al segundo se le embargan sus bienes pero no pueden encarcelarlo al haberse ausentado a Granada en busca de justicia. Allí, mediante el abogado Juan Agustín Calero, consigue una Provisión Real en la Chancillería para que no se le persiga y se le levante el embargo efectuado. Posteriormente, Sebastián González Román, otorga un poder al mismo procurador para que lo defienda y lo saque de la cárcel.

MANDATO DE LA PROVISIÓN REAL

La petición a la Audiencia, hecha por el procurador de ambos, Juan Agustín Calero, era que no se molestase a sus partes por no haber aceptado dichos cargos ya «*que siempre había sido estilo y costumbre que los Alcaldes, Regidores y Vecinos de esa Villa se juntasen a campaña tañida en las casas de su Ayuntamiento para elegir anualmente alcal-*

des, regidores y síndicos procuradores o personeros y después que se habían recibido los votos se proponían a la dueña que se decía ser de esa Villa ocho vecinos de aquellos que más votos hubiesen tenido para que de ellos eligiese dos alcaldes y dos regidores y asimismo para que eligiese un síndico se le proponían dos vecinos»

Y que, contraviniendo dicha costumbre, como ya he contado en los anteriores artículos a éste, sólo había elegido, de los que el Concejo de esa Villa y sus vecinos habían propuesto, a dos solamente. Además acusaba a la dueña de hacerlo en personas que no tenían una mínima sapiencia y la suficiente hacienda para que no siguiesen los pleitos que el Concejo mantenía con ella. Por todo ello demanda que se dé por nula la elección de sus partes para los oficios de alcalde ordinario y de regidor, respectivamente. La Provisión Real ordena a la Justicia Mayor que se levanten los embargos y que no se les moleste en tanto se aclara lo sucedido a través de un pleito, para lo cual pide que se remitan las actas del cabildo de elecciones para el año 1725.

PRUEBAS DE LA SEÑORA DE GOR

El abogado de doña Ana de Castilla, señora de Gor, era Juan Francisco de Cárdenas y Rosales, el cual presenta una serie de pruebas para demostrar que su parte ha actuado dentro de los límites de la ley y la costumbre del lugar. Para ello se basa, concretamente en los siguientes puntos:

1. La superior regalía que la casa de Castilla tiene, desde tiempo inmemorial, de elegir los oficiales del concejo, tanto si son los regulados por éste como si no lo son.
2. Lo sucedido en 1706, en que uno de los elegidos por su antecesor y padre, Don Sancho de Castilla, se negó a aceptar el cargo de Alcalde por no haber sido regulado por el Concejo de la Villa.
3. El contenido de las actas de las elecciones para los años 1711, 1712 y 1713 en los que el titular del señorío era su padre.
4. Las actas de las elecciones que ella misma había hecho para los dos años antes a éste, 1723 y 1724 y, por último,
5. La justificación del por qué había elegido a las partes contrarias, alcalde y regidor respectivamente, para desmontar la acusación de que era por no tener caudal ni inteligencia para llevarlos a efecto.

LAS REGALÍAS

Juan Francisco de Cárdenas y Rosales, en nombre de Doña Ana María Clara de Castilla, no conforme con la provisión que obliga a su parte a anular la elección de dichos cargos de alcalde y regidor presenta una petición ante la audiencia para que se tenga en cuenta las regalías que le otorgan a la señora nombrar a los oficiales del concejo “...y porque no admite controversia tocar y pertenecer a mi parte la superior regalía que se le confiesa de contrario de ser quien debe y puede elegir alcaldes y demás oficiales del Concejo de la dicha Villa, sin cuya



cualidad no es dable que ninguno adquiera derecho del ejercicio de dichos empleos, esto en fuerza del dominio y jurisdicción que tiene de la dicha villa en virtud de legítimos títulos, y porque sólo se le contrae o pretende dicha regalía a limitar la libre facultad y elección que le compete queriendo que esta sea limitada y únicamente contraída a elegir dos alcaldes y dos regidores y un síndico de las personas suplicadas que por la regulación que ha hecho el Concejo se le proponen, y siendo lo regulado sin más fundamento que quererlo afirmar los dichos Francisco Rodríguez y consorte siendo la facultad que reside en mi parte y su regalía, libre y absoluta para poder elegir de estos que tienen votos el que le pareciese, sin contraerse a dicha limitación, es consciente se debe denegar a los referidos los que

presenten y porque el que dicha facultad sea libre en la regular forma lo convence el hallarse como se halla en la quieta y pacífica posesión de él o en la cuasi como lo han usado el padre y autores de mi parte ejerciéndola libremente en todos los actos y elecciones que han hecho, nombrando unos años a los que venían regulados todos, otros a ninguno, nombrando enteramente alcaldes y oficiales para dicho concejo, de los que tenían votos a los que les han parecido más a propósito, y otras veces, eligiendo a unos de los regulados y a otros de los que sólo tenían votos, todo a vista, ciencia y paciencia y expreso consentimiento del dicho Concejo y vecinos, los cuales jamás lo han reclamado ante sí y lo han aprobado de hecho.”

LO SUCEDIDO EN 1706

Año en que un tal Sebastián Rodríguez se negó a aceptar el cargo de alcalde por el que había sido elegido por el Señor de Gor, Don Sancho de Castilla, padre de Doña Ana, sin haber sido regulado por el Concejo y vecinos, ya que sólo había alcanzado algunos votos. Supone un antecedente que los procuradores de la dueña utilizan como jurisprudencia: “...habiéndose por el Concejo de dicha villa admitido los votos por oficiales del Concejo de dicho año y hecho regulación de los que tenían más votos y enviándolas a el procurador de mi parte en la forma ordinaria, no teniendo regulado a Sebastián Rodríguez, vecino de dicha Villa, y sólo haber tenido algunos votos, le eligió y nombró por alcalde de ella y no habiendo querido aceptar dicho oficio con el motivo de

no estar regulado por el dicho Concejo, se recurrió ante Vuestra Audiencia y haciendo notación de ser regalía de los dueños de dicha villa y convenir al bien público el que se eligiese al que fuera más a propósito, obtuvo vuestra Real provisión para que se le apremiara al dicho Sebastián Rodríguez a que admitiera el dicho oficio, en cuya virtud se excusó así y no es dable que si no compitiera al padre de mi parte la dicha elección libremente lo afirmara dicho concejo ni de hecho llevara a debido efecto semejante elección y nombramiento y porque comprueba todo lo regulado el haber ejecutado lo mismo en los años pasados de setecientos y diez, once y doce, que poseyendo el padre de mi parte el señorío de dicho lugar y su jurisdicción, eligió libremente de los regulados y no regulados, conforme a convenir al bien público de dicha villa...”

LAS ELECCIONES A OFICIALES PARA LOS AÑOS 1711, 1712 Y 1713

Efectivamente, de las actas del cabildo de elecciones para los años de 1711, 1712 y 1713 se desprende que hubo algunos vecinos que fueron elegidos por el señor de Gor, Don Sancho de Castilla, sin estar regulados por el Concejo: Así para 1711 eligió para regidor a Miguel Martínez, para 1712 a Pedro Molina para alcalde y a Diego Gómez para regidor, y para 1713 a Juan García Palacios como regidor, como puede comprobarse en los extractos de dichas actas contenidos en los cuadros correspondientes de esta página.

LAS ACTAS DEL CABILDO DE ELECCIONES PARA 1723 Y 1724

“... y lo mismo ha ejecutado mi parte en los años de veinte y tres, veinte y cuatro y el presente, eligiendo unas

Elecciones de oficiales al Concejo de 1711, celebradas el 28-12-1710

Regulados por el Concejo

PARA ALCALDES:

Antón Caracena.....30 votos
Sebastián González.....25 votos
Francisco Martínez Hurtado....22 votos
Francisco Martínez Rienda.....20 votos

PARA REGIDORES:

Antonio Rodríguez Torres.....45 votos
Marcos Delicado.....32 votos
Miguel Navarro.....29 votos
Francisco Pretel.....25 votos

Elegidos por el Señor D. Sancho de Castilla

ALCALDES:

Antón Caracena
Francisco Martínez Hurtado

REGIDORES:

Miguel Navarro
Miguel Martínez

Elecciones de oficiales al Concejo de 1713, celebradas el 26-12-1712

Regulados por el Concejo

PARA ALCALDES:

Francisco Rodríguez.....34 votos
Juan Ruiz Turiéganos.....26 votos
Joseph de Torres.....25 votos
Juan de Berbel.....23 votos

PARA REGIDORES:

Juan Peláez.....25 votos
Antonio Rodríguez.....23 votos
Manuel Peral.....23 votos
Fº González Ogalla.....24 votos

Elegidos por el Señor D. Sancho de Castilla

ALCALDES:

Juan de Berbel
Juan Ruiz Turiéganos

REGIDORES:

Antonio Rodríguez Torres
Juan García Palacios*

Elecciones de oficiales al Concejo de 1712, celebradas el 26-12-1711

Regulados por el Concejo

PARA ALCALDES:

Francisco Martínez Rienda.....36 votos
Fº Rodríguez Caracena.....29 votos
Joseph de Torres.....28 votos
Joseph Moreno.....26 votos

PARA REGIDORES:

Antonio Rodríguez Torres.....38 votos
Marcos Delicado.....36 votos
Francisco Pretel.....36 votos
Manuel Peral.....24 votos

Elegidos por el Señor D. Sancho de Castilla

ALCALDES:

Francisco Martínez Rienda
Pedro Molina

REGIDORES:

Francisco Pretel
Diego Gómez

veces los regulados, otras algunos y otras ninguno como sucedió en el año próximo pasado sin que jamás se le ha apremiado por el Concejo y Justicia de dicha Villa a que acepte, y porque resultando de lo registrado y de los títulos que presento en debida forma la posesión vel quasi en que se halla mi parte no hay justo motivo para que se le pretenda despojar de ella limitándola a que precisamente deba elegir de los regulados...”

*Por hallarse ausente en el reino de Murcia, no compareció en el Cabildo, y por estar ocupado en el Real servicio de Su Majestad, a pedimento del Concejo, el señor don Sancho de Castilla, nombró regidor a Diego Navarro Vela el 30 de enero de 1713, tomando éste posesión dos días después.

**La elección del oficio de síndico aparece, por vez primera en las actas del cabildo para las elecciones de 1714.

Para el año 1723 eligió, de los regulados por el Concejo, a Diego Navarro Reyes como alcalde ordinario y a Juan de Rienda como regidor; y de los que no lo estaban a Joseph Ximenez de Nievas como alcalde y a Pedro Hernández como regidor. Como síndico personero** eligió a Diego Navarro Vela que tampoco lo estaba como se puede comprobar en el cuadro correspondiente.

Pero fue después de las elecciones para 1724 cuando el Concejo y vecinos se sintió ninguneado y avasallado por la titular del señorío, ya que de los vecinos propuestos para oficiales por haber alcanzado mayor número de votos, tan sólo eligió a Manuel de Aparicio como síndico personero y algo grave debió suceder a lo largo de 1724 ya que en diciembre los dos alcaldes elegidos se encontraban presos en la cárcel de Granada.

En cuanto a la acusación hecha por el procurador de los encausados de que los había elegido por ser pobres hombres sin caudal ni inteligencia para poder oponerse en los pleitos que enfrentaban a la señora con el Concejo, ésta se defiende diciendo que *“el dicho Sebastián González Román a quien mi parte ha elegido para alcalde, es un hombre muy acomodado*** y el más a propósito para el Gobierno de dicha Villa y el dicho Francisco Rodríguez lo es también para tal Regidor por ser un hombre muy honrado y que su proceder*

Elecciones de oficiales al Concejo de 1723, celebradas en Diciembre de 1722

Regulados por el Concejo por mayor número de votos

PARA ALCALDES:

Joseph de Torres Navas
Diego Navarro Reyes
Juan García Palacios
Juan González Román

PARA REGIDORES:

Francisco de Mesa
Rodrigo García
Juan de Rienda
Joseph Ruiz Torres

PARA SÍNDICO PERSONERO:

Juan González Ogalla
Andrés Escudero

Elegidos por la Señora, D^a Ana de Castilla

ALCALDES:

Diego Navarro Reyes
Joseph Ximenez de Nievas

REGIDORES:

Pedro Hernandez
Juan de Rienda

SÍNDICO PERSONERO:

Diego Navarro Vela

Elecciones de oficiales al Concejo de 1724, celebradas en Diciembre de 1723

Regulados por el Concejo por mayor número de votos

PARA ALCALDES:

Juan García Palacios
Joseph Rodríguez Martínez
Juan de Herrera Peña
Cayetano García

PARA REGIDORES:

Juan Rodríguez Caracena
Francisco de Mesa
Matías de Mesa
Francisco Alcaraz

PARA SÍNDICO PERSONERO:

Manuel de Aparicio
Pablo Moreno

Elegidos por la Señora, D^a Ana de Castilla

ALCALDES:

Luis de Molina
Francisco de Rienda

REGIDORES:

Gregorio Martínez
Joseph Ruiz

SÍNDICO PERSONERO:

Manuel de Aparicio

lo ha hecho acreedor de dicho empleo, no necesitando de crecido caudal, pues tiene el que necesita para ser a propósito para dicho oficio” .

Y porque corrobora todo lo referido suplica que se denieguen las peticiones de las partes contrarias y ampare las suyas.

(En la siguiente entrega el representante de los encausados presentará sus pruebas, gracias a las cuales podremos conocer las actas de los cabildos de elecciones para oficiales del Concejo de Gor en los años restantes del primer cuarto del siglo XVIII.)

***Para demostrar esto, el procurador de la señora presentó la declaración que el Alcalde Mayor de la Villa tomó a su hermano, el encausado Sebastián González Román: «...que el declarante tiene y posee suyos propios media suerte de población con todas sus tierras de riego y secano, unas casas de su morada todo en esta Villa, dos juntas de bueyes de labor aperadas, una vaca, dos burras y una yegua, cuatrocientas cabezas de ganado lanar y asimismo tiene el

declarante y posee una suerte de población con sus tierras de riego y secano en esta Villa y su vega, la mitad propia, de María Berbel su mujer y la otra mitad comprada por ambos, y asimismo tiene los bienes necesarios para el manejo de su casa y que en esta Villa sólo hay hasta cinco o seis vecinos que tienen algún caudal más que el declarante...»

Nota.- El documento transcrito para la información de estas elecciones se encuentra en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, Sala 510, legajo 1917, pieza número 20.